

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Número 200

MARTES 23 DE AGOSTO DE 1949

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . .	18	Trimestre. . . .	21
Seis meses. . . .	30	Seis meses. . . .	36
Un año.	54	Un año.	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior. . .	1'00		
Id. de id. id. de dos años anteriores. .	1'50		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. .	2'00		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

COMISION PERMANENTE DE EDUCACION PRIMARIA DE CORDOBA

Núm. 3.141

Se pone en conocimiento de los señores Maestros desplazados a consecuencia del concurso general de traslados, de las escuelas que provisionalmente sirven, que la elección de nueva escuela, conforme dispone la Orden Ministerial de 23 de junio último (Boletín Oficial del Ministerio del día 1.º de agosto) tendrá lugar ante la Comisión Permanente del Consejo provincial de Educación Nacional, el día 27 de los corrientes, a las once de la mañana, en la Biblioteca de la Escuela del Magisterio de esta capital.

Dicha elección la podrán verificar bien personalmente por medio de persona autorizada por escrito o mediante instancia, en cuyo margen se reseñarán las vacantes por Orden de preferencia.

Córdoba a 20 de agosto de 1949.
—El Secretario, Firma ilegible.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 3.121

Cementerios

Vencido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado San Pelagio, del Cementerio de San Rafael, números del 66 al 150 ambos inclusive, se hace público con el fin de que los familiares o personas interesadas que deseen renovar aquellas, o trasladar los restos mortales a otra localidad, puedan verificarlo en el término de quince días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal durante las horas laborables.

Córdoba 18 de agosto de 1949.
—El Alcalde, A. Cruz Conde.

Núm. 3.122

Don Alfonso Cruz Conde y Conde, Alcalde Presidente de Córdoba.

Hago saber: Que, a instancia de Rafael Leva Alcántara, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo aludido, alistado en el año 1949, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de su padre, Manuel Leva Gracia, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Miguel y de Sinforosa, nació en Espejo, provincia de (Córdoba), el día 16 de mayo de 1902, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 47 años; su estado era el de casado y de oficio del campo, al ausentarse hace 12 años del pueblo de Espejo, ya citado, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Manuel Leva Gracia que tenga a bien comunicarlo a esta Alcaldía.

Córdoba a 18 de agosto de 1949.
—El Alcalde, A. Cruz Conde.

FUENTE LA LANCHA

Núm. 3.123

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento, el Padrón de los Derechos y Tasas sobre tránsito de animales por vías municipales, para el presente ejercicio, se pone en conocimiento de los contribuyentes, que dicho Padrón estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días, a fin de que puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuente la Lancha a 18 de agosto de 1949. — Eulogio Plaza.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 3.087

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Montoro y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de doña María Antonia del Prado Sánchez, de sesenta y cinco años, natural y vecina de esta ciudad, hija legítima de don Juan del Prado Moreno y de doña Ana Francisca Sánchez Fimia, la cual, en estado de soltera y se dice que sin dejar descendientes, ni ascendientes legítimos y sin haber otorgado testamento, falleció en el Hospital de Agudos de Córdoba, el día diez de marzo de mil novecientos treinta y siete, siendo la cuantía de la herencia por aquella dejada la de diez mil setecientas veintiocho pesetas, conforme a lo que en el escrito se determina; habiéndose acordado en tal expediente, expedir el presente, por el que, al par que se anuncia la muerte sin testar de la causante y que la herencia se solicita para las dos tías carnales de aquella doña Ana y doña María Eugenia del Prado Moreno, hermanas de doble vínculo del padre de la misma, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días; apercibidos en caso contrario de paralles el perjuicio que proceda.

Dado en Montoro a veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve.—F. Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

CABRA

Núm. 2.023

Don Antonio Molina Luque, en funciones Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Cabra.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 380 del año, seguido contra Francisco Jiménez Parejo, en la actualidad de ignorado domicilio y paradero, por el hecho de pastoreo de cuarenta cabezas de ganado cabrío, se ha dictado providencia con fecha de hoy, declarando firme

la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

Tasación de costas

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23 pesetas.

Por los derechos del Agente judicial, 6 pesetas.

Por reintegros del expediente, 5 pesetas.

Multa, 10 pesetas.

Total, 44 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado Francisco Jiménez Parejo.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el visto bueno del señor Juez, en Cabra a 26 de julio de 1949.—Antonio Molina.—Visto bueno: El Juez municipal, José M. López Sidro.

Núm. 3.080

Por el presente y en nombre del Jefe de Estado Español, (q. D. g.), exhorto y requiero a las autoridades y Agente de la Policía Judicial, a fin de que practiquen diligencias para la busca y rescate de tres pavos, pluma negra, de tres a cuatro kilogramos uno, y los dos restantes de a dos kilogramos aproximadamente, que sobre las veinte horas del día 30 de julio pasado, fueron hurtados de los alrededores del corlijo «Alcalala», de este término Municipal, propiedad de don Toribio del Prado Santaella, poniéndolos caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con los poseedores ilegítimos de los mismos.

Así lo tengo acordado en las diligencias previas que con el número 347 del corriente año, se tramitan en este Juzgado.

Dado en Cabra a 12 de agosto de 1949.—El Juez Municipal, José Manuel López Sidro.—El Secretario P. H., Antonio Molina.

Núm. 3.033

Don Antonio Molina Luque, en funciones Secretario del Juzgado Municipal de esta Ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 1016 del año, seguido contra Manuel García Gómez, por el hecho de Estafa a la Renfe, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial, 6'00 pesetas.

Por indemnización, 19'40 pesetas.

Por reintegro del expediente, 7'50 pesetas.

Total, 55'90 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado Manuel García Gómez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez, en Cabra a 9 de agosto de 1949. — Antonio Molina. — V.º B.º: El Juez Municipal, José M. López Sidro.

Núm. 3079

Cédula de notificación

En el juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 598 del corriente año, sobre hurto de habas, contra los que dijeron ser naturales de Nueva Carteya y vecinos de Castro del Río, Antonio Caballero Pavón y Juan Caballero Córdón, en la actualidad de ignorado paradero, ha recaído sentencia con fecha trece de agosto, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a los inculcados Antonio Caballero Pavón y Juan Caballero Córdón, como autores de una falta contra la propiedad ya definida, a la pena de diez días de arresto a cada uno y las costas del procedimiento por partes iguales. — Librese testimonio de esta sentencia al Excelentísimo señor Gobernador Civil de esta Provincia, para su notificación a los denunciados de ignorado paradero. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José M. López Sidro. — Rubricado. — Fue publicada en el día de su fecha, por el señor Juez Municipal que la suscribe.

Y para que coste y sirva de notificación a los denunciados Antonio Caballero Pavón y Juan Caballero Córdón, formalizo la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cabra 13 de agosto de 1949. — El Secretario P. H., Antonio Molina.

Núm. 3.081

Don Antonio Molina Luque, en funciones Secretario, del Juzgado Municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas n.º 604 del año, seguido contra Manuel Leyva Gutiérrez, por el hecho de daños en finca ajena se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días.

TASACIÓN DE COSTAS

Por derechos del señor Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia 23'00 pts.

Por los derechos del Agente Judicial 6'00 pesetas.

Por indemnización 2'00 pesetas.

Por reintegros del expediente 5'00 pesetas.

Multa 8'00 pesetas.

Total 44'00 pesetas.

Corresponde a satisfacer al penado Manuel Leyva Gutiérrez.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del señor Juez en Cabra a 12 de agosto de 1949. — Antonio Molina. — V.º B.º: El Juez Municipal, José M. López Sidro.

BUJALANCE

Núm. 3.097

Gumersindo Bueno Calderón, de 40 años de edad, casado, del campo, natural y vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio lo tuvo en la calle Carnecería número 3, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, por la causa que contra el mismo se instruye con el número 65 del corriente año, sobre juegos ilícitos, apercibido que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del mismo, dejándolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Bujalance a 13 de agosto de 1949. — Luis A. Burón Barba. — El Secretario, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 3.062

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 640 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Manuel Arjona García, y residir en Benamejil, calle Carrera, 52, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el señor Juez municipal de esta ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia,

para que el día 5 de septiembre y hora de las once, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva a Vd. de citación en forma al referido inculcado, expido la presente en Lucena a diez de agosto de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.063

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 977 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Anio Ruiz Pérez, y residir en Encinas Reales, calle Cuarterón, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el Sr. Juez Municipal de esta Ciudad, en proveído de esta fecha, ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día cinco de septiembre y horas de las once, comparezca ante este Juzgado provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva a Vd. de citación en forma al referido inculcado expido la presente en Lucena a 10 de agosto de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.064

Cédula de citación

En el juicio de faltas número 1209 de 1949, seguido en este Juzgado contra el que dijo ser y llamarse Antonio Lozano, y residir en esta ciudad, calle Alhama, 20, en cuyo domicilio no ha sido habido, por ser desconocido, el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en proveído de esta fecha ha acordado que se cite al referido inculcado por medio del BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que el día cinco de septiembre y horas de las once de su mañana, comparezca ante este Juzgado, provisto de los medios de prueba de que intente valerse, para la celebración del correspondiente juicio, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que le sirva al referido inculcado de citación en forma, expido la presente en Lucena a 10 de agosto de 1949. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.076

Don Antonio Infante de Oña, Juez Municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción del partido.

Por el presente, en nombre del Jefe del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus Agentes a la busca y rescate de dos ruedas traseras, con su eje de un coche de tracción animal, con un metro de altura por dos y medio de diámetro aproximadamente, con aro de un

centímetro de grueso por tres y medio de ancho, hurtadas a don Juan Medina Ariza, de su finca el Tomillar, de este término, la noche del 6 al 7 de los corrientes, lo que de ser habido será remitido a este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos o autores del hecho, poniendo éstos caso favorable en este depósito Municipal a mi disposición, pues así lo he acordado en el sumario que bajo el número 122 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena 9 de agosto de 1949. — Antonio Infante. — El Secretario, Antonio Jiménez.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.091

Don Jesús López Peñas, Abogado Interino Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que será insertada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo a la Guardia Civil y Agentes de la Policía Judicial, hagan gestiones para la busca y rescate de tres cerdos de las señas siguientes: Uno, golpe en la oreja derecha, horquilla en las dos, color negro y de dos arrobas de peso aproximadamente; los otros dos, color negro, pelados, oreja izquierda cortada y de un peso de dos arrobas uno y de tres y media otro; robados la noche del nueve de los corrientes de la finca denominada «Juan Pablo», término de esta ciudad y propiedad los dichos animales del vecino de la misma, Luis Prados Granados, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado, en unión del individuo o individuos en cuyo poder se encontraren si no acreditaren su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario número 42, del corriente año, por robo.

Dado en Hinojosa del Duque a 13 de agosto del 1949. — Jesús López. — El Secretario judicial P. H., Ignacio Barbero.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.094

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de dos cerdos de pelo colorado, de siete a ocho arrobas de peso cada uno, con la oreja derecha sellada, sustraídas en la noche del día ventiocho al veintinueve de julio último, de la finca Cordobilla, del término de Puente Genil, propiedad de don Fernando Estrada García Hidalgo, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 214 del corriente año por hurto.

Dado en Aguilar de la Frontera a 13 de agosto de 1949. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA